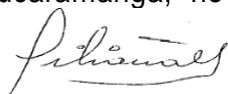


Proceso	VERBAL (RESTITUCIÓN)
Radicado	2015-59-01
Demandante	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS ALEJANDRO ALVAREZ GUTIERREZ

Al Despacho de la Señora Jueza, informándole que la parte actora solicita se termine el proceso, por la transacción celebrada entre las partes.
Bucaramanga, noviembre 1ª de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, noviembre primero de dos mil
veintidós.

Quien apodera los intereses de la entidad demandante dentro de la presente actuación allega documento de transacción celebrado entre las partes, donde transan lo efectos de la sentencia proferida y solicitan la terminación del proceso.

Para resolver, tenemos,

El presente proceso de Restitución de Inmueble Leasing, se inició para efectos de que el demandado LUIS ALEJANDRO ALVAREZ GUTIERREZ hiciera entrega del bien dado en arrendamiento leasing, por cuanto se encontraba en mora en el pago de los cánones mensuales.

Es así que, cumplidas las etapas procesales el Despacho en providencia de fecha enero 14 de 2016 profiere sentencia declarando terminado el contrato de Leasing celebrado entre las partes y ordenando la entrega del bien inmueble por parte del demandado LUIS ALEJANDRO ALVAREZ GUTIERREZ a la entidad actora, providencia que se encuentra en firme.

Entonces, declarado terminado el contrato celebrado entre las partes y que originó el presente proceso, lo transado por las mismas, conlleva una obligación nueva y ajena al presente trámite, más aun si se tiene en cuenta que el proceso aquí adelantado se terminó con la sentencia.

Así las cosas, el Despacho no acepta la transacción celebrada y que se allega en documento visto al folio 03 del Expediente Digital.

Sin embargo y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia, se dispondrá el archivo definitivo del mismo.

Por último y frente a la solicitud de desglose del contrato allegado con la demanda, que elevan las partes, se dispone su desglose con la constancia que el mismo se declaró terminado con ocasión de la sentencia proferida dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que promoviera LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUIS ALEJANDRO ALVAREZ GUTIERREZ y entréguese al demandado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

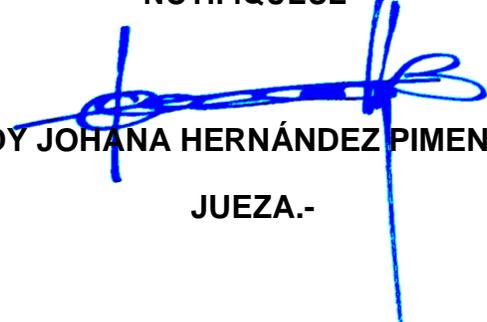
1.- **NO ACEPTAR** la transacción celebrada entre las partes y que da cuenta el documento allegado y visto al folio 09 del Expediente Digital, por lo expuesto en esta

providencia.

2.- DESGLOSESE el contrato de Arrendamiento allegado con la demanda con la constancia que el mismo se declaró terminado con ocasión de la sentencia proferida dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que promoviera LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUIS ALEJANDRO ALVAREZ GUTIERREZ y entréguese al demandado.

3.-. Archívese el expediente digitalizado y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 2 de noviembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la Ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36ad500575ab78d10cc59602ba174f66230b5a2d4be335047e114eff7fa919a**

Documento generado en 01/11/2022 08:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>